

DECRETO 588/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Efrén Borrajo Dacruz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Efrén Borrajo Dacruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 589/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos González-Bueno y Bocos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos González-Bueno y Bocos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 590/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Taboada García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Taboada García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Pastor Bayarri, Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Pastor Bayarri, impugnando denegación presunta de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Antonia Pastor Bayarri contra la denegación presunta de su petición en orden al abono de trienios durante el tiempo que estuvo separada a virtud de expediente de depuración, debemos anular y anulamos dicho acto presunto, por ser contrario a derecho, declarando el que corresponde a la demandante, para que a todos los efectos, tanto en el servicio activo como a los derechos pasivos, le sea computado para el reconocimiento de trienios, el período de tiempo comprendido entre veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, practicándose nueva liquidación para que se le abonen las diferencias que corresponden desde uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de entrada en vigor del régimen de retribuciones establecido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Llano Llano, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Llano Llano, sobre desestimación presunta de su petición a este Departamento de abono de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Llano Llano, Maestro nacional, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo presunto del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatorio, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición por el mismo formulada, declaramos que no se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, lo anulamos, y en su lugar declaramos el derecho de don José Ramón Llano Llano a que le compute a todos los efectos legales, entre ellos el de la percepción de la modalidad retributiva de trienios, y consiguiente repercusión en derecho de don José Ramón Llano Llano a que se le compute a servicio activo a consecuencia de sanción por depuración político-social, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1973

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 22 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Timoteo Morán Fernández y otros contra denegación de reconocimientos de servicios interinos a efectos de trienios.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Timoteo Morán Fernández y otros contra desestimación administrativa, por silencio administrativo, de este Departamento, que denegaron a los recurrentes el reconocimiento de trienios por servicios interinos, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso interpuesto por don Timoteo Morán Fernández, don Luis Corral Guerrero, don Manuel Mesinos Tolosana, don Isidoro García Martínez, doña María Concepción Alier Pavia y don José Fernández Iñamazares López, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, que denegaron a los recurrentes el reconocimiento de trienios por servicios prestados a la Administración Pública en las Escuelas de Comercio con carácter interino, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho y absolviendo a la Administración de la presente demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se crean en Las Palmas de Gran Canaria con validez académica, los estudios del Curso Preparatorio de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947, reiterada y ampliada por otras posteriores especialmente la de 8 de marzo de 1955, establecida en el local de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con validez académica, las enseñanzas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, empezando por el Curso Preparatorio y extendiéndolas gradualmente hasta el curso de Profe-

sorado de Dibujo, si bien los alumnos necesitan revalidar, al final, sus estudios ante un Tribunal formado por Catedráticos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por no estar dotadas las cátedras correspondientes en la localidad citada.

Análogas circunstancias de cultura artística e interés por los estudios de Bellas Artes existen en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se creen en Las Palmas de Gran Canaria, con validez académica, los estudios del Curso Preparatorio de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, a partir del curso académico 1973 a 1974.

Por la Delegación Provincial del Departamento atendiendo a la cooperación ofrecida por la Corporación citada, se elevará propuesta a la Dirección General de Bellas Artes para la instalación provisional de dichas enseñanzas y dotación de profesorado de las mismas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1973 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Emilio Sánchez Ramírez.

Ilmo. Sr.: La atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Sánchez Ramírez.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1973 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a don Bruno Pascual Andrés López y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bruno Pascual Andrés López, don Rafael Lillo Alborola y don Felipe Vila García.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de febrero de 1973 sobre renuncia de «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petroleum Exploration Company» y «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», a los permisos de investigación de hidrocarburos «Letur» y «Orcera» en la zona I.

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petroleum Exploration Company» y «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», titulares de los permisos de investigación en la zona I (Península) denominados «Letur», expediente número 117 y «ORCERA», expediente número 118, adjudicados por Decreto número 3538-1964, de 29 de octubre de 1964, presentaron en 17 de diciembre de 1970 escrito de renuncia total a los citados permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, y habiendo sido remitida de conformidad toda la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petroleum Exploration Company» y Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A., la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Letur» y «Orcera», adjudicados por Decreto número 3538-1964, de 29 de octubre de 1964.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies revertidas al estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación de los permisos renunciados, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 164 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 26 de febrero de 1973 por la que se incluye a la Empresa «Isonaval S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617-1968, de 1 de abril, a la Empresa «Isonaval, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de «La Borbolla», número 5, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2317-1969, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica, denominada «Santiponce», sita en el término municipal de Vajencia de la Concepción. El establecimiento de esta subestación fue autorizado por la Dirección General de la Energía por Resolución de fecha 9 de junio de 1963; por la Dirección General de Energía y Combustibles se autorizó una ampliación con fecha 9 de septiembre de 1970.

La ampliación que ahora se autoriza consistirá:

1.º Prolongar el embarrado de 220 kilovoltios de tensión, con seis posiciones, de las cuales, dos servirán para conectarse a la central de Guillena, una para acoplamiento de barras, y tres para su conexión a transformadores de potencia (inicialmente solamente se equipara dos). Estos circuitos se protegerán por medio de disyuntores tripolares de pequeño volumen, de aceite; intensidad nominal, 2.000 amperios, y potencia de ruptura, 16.000 MVA.

2.º Dos transformadores trifásicos de 70 MVA, de potencia y relación 230/70-50 kilovoltios.

3.º Un embarrado doble, para una tensión de 50 kilovoltios, con tres posiciones para unir a los secundarios de los transformadores de potencia (una quedará de reserva); una posición para acoplamiento de barras, y siete para salidas de líneas a empalmes I y II, Santúcar la Mayor, Tablada, Palomares del Río, Los Remedios y Arjona.

Para proteger estos circuitos se montarán disyuntores tripolares, de pequeño volumen, de aceite; intensidad nominal, 1.250 amperios, y potencia de ruptura, de 2.500 MVA.